

Año

Panamá, R. de Panamá miércoles 12 de febrero de 2025

Nº 30217-B

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 10
(De martes 11 de febrero de 2025)

QUE EXCEPTÚA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 33 DE 16 DE MARZO DE 2022 QUE AUTORIZÓ EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET (211) UTILIZANDO LA PLATAFORMA DE LA RED NACIONAL MULTISERVICIOS (RNMS), POR PARTE DE TODAS LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y, SE LE AUTORIZA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN LA CONTRATACIÓN DE ESTE SERVICIO, SIN UTILIZAR LA PLATAFORMA DE LA RED NACIONAL MULTISERVICIOS (RNMS), ESPECÍFICAMENTE Y SÓLO PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA PLANTELES EDUCATIVOS A NIVEL NACIONAL”, POR EL MONTO APROXIMADO DE CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.59,360,700.00)

Resolución de Gabinete N° 11
(De martes 11 de febrero de 2025)

QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE Y AUTORIZA AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PARA LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS LEGALES N° DAYF-012-2021, CELEBRADO CON LA FIRMA FOLEY HOAG LLP, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APODERADOS LEGALES EXTERNOS PARA REPRESENTAR AL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ EN EL ARBITRAJE INTERNACIONAL DE INVERSIÓN INTERPUESTO POR SACYR, S.A., CONTRA LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, INICIADO BAJO EL REGLAMENTO DE ARBITRAJE DE LA COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO MERCANTIL INTERNACIONAL (CNUDMI), POR EL MONTO DE CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD\$4,900,000.00)

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 21-A
(De miércoles 05 de febrero de 2025)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES ENCARGADOS

Decreto N° 23
(De viernes 07 de febrero de 2025)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL, ENCARGADOS

Decreto N° 27
(De martes 11 de febrero de 2025)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE AMBIENTE, ENCARGADOS

Decreto N° 28
(De martes 11 de febrero de 2025)



QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE CULTURA, ENCARGADA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Ejecutivo N° 6
(De miércoles 12 de febrero de 2025)

QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 25 Y 26 DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 554 DE 30 DE OCTUBRE DE 2014 "QUE REGLAMENTA EL SISTEMA NACIONAL DE TESORERÍA Y LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO NACIONAL"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo N° 4
(De miércoles 12 de febrero de 2025)

QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO SANTA RITA A CENTRO EDUCATIVO SANTA RITA DE CASIA, UBICADO EN LA REGIÓN ESCOLAR DE COCLÉ, DISTRITO DE ANTÓN, CORREGIMIENTO DE SANTA RITA, CALLE PRINCIPAL

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decreto Ejecutivo N° 1
(De miércoles 12 de febrero de 2025)

QUE ORDENA LA EXPROPIACIÓN DE LA FINCA NO.3036 CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 1001, SITUADA EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, POR MOTIVOS DE INTERÉS SOCIAL URGENTE



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO67AD26BC47023**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N°10

De 11 de febrero de 2025

Que exceptúa al Ministerio de Educación del alcance de la Resolución de Gabinete N° 33 de 16 de marzo de 2022 que autorizó el procedimiento excepcional de contratación para la prestación del Servicio de Internet (211) utilizando la Plataforma de la Red Nacional Multiservicios (RNMS), por parte de todas las entidades públicas y, se le autoriza al Ministerio de Educación la contratación de este servicio, sin utilizar la Plataforma de la Red Nacional Multiservicios (RNMS), específicamente y sólo para la celebración de una Licitación Pública para la “Adquisición, Instalación, Configuración y Puesta en Marcha de Servicio de Acceso a Internet para planteles educativos a nivel nacional”, por el monto aproximado de cincuenta y nueve millones trescientos sesenta mil setecientos balboas con 00/100 (B/.59,360,700.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), creada mediante la Ley 65 de 30 de octubre de 2009 como la entidad competente del Estado para planificar, coordinar, emitir directrices, supervisar, colaborar, apoyar y promover el uso óptimo de las tecnologías de la información y comunicaciones en el sector gubernamental para la modernización de la gestión pública, fue designada como entidad encargada de la operación y administración de la RNMS del Estado, mediante el Decreto Ejecutivo N° 519 de 9 de agosto de 2012, por el cual se instituye la Plataforma Multiservicios para la prestación de servicios integrados de telecomunicaciones, para todas las entidades del Estado;

Que mediante la Resolución de Gabinete N° 33 de 16 de marzo de 2022, el Consejo de Gabinete resolvió aprobar el procedimiento excepcional de contratación y la suscripción de los contratos a celebrarse entre la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), en representación del Estado y las empresas Cable Onda, S.A., Cable & Wireless Panamá, S.A., Ufinet Panamá, S.A. y Gold Data Panamá, Corp., como operadoras para brindar el servicio de Internet N° 211, utilizando la Plataforma de la Red Nacional Multiservicios, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025, para el uso de todas las entidades públicas del Estado panameño, según sus requerimientos, los que serán facturados a cada entidad con cargos a sus respectivos presupuestos, con sujeción a las tarifas aprobadas;

Que la autorización fue concluyente ante los criterios del respectivos Informe Técnico Fundado realizado por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), correspondiente al servicio de Internet N° 211, considerándose, entre otros, las necesidades tecnológicas de las entidades del Estado panameño, con la operación de múltiples prestadores que garantizaran la segura y confiable conectividad a todas las entidades públicas, utilizando la Plataforma de la Red Nacional Multiservicios;

Que el Ministerio de Educación con fundamento en el artículo 14 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece la obligación de actualizar permanentemente el sistema educativo, de modo que, se mantenga acorde con los cambios tecnológicos y científicos, ha presentado a la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, solicitud para ser exceptuada del uso obligatorio de la RNMS del Estado para, bajo su responsabilidad interinstitucional, contratar el Servicio Internet (211), previa celebración de una Licitación Pública bajo las disposiciones legales del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación



Resolución de Gabinete N° 10
De 11 de febrero de 2025
Página 2 de 4

pública, con el objeto de cubrir el 100% de las escuelas a nivel nacional, mejorando la calidad del servicio, incluso en las áreas de difícil acceso bajo las siguientes iniciativas: optimización de recursos, infraestructura eficiente, despliegue de tecnologías avanzadas, capacitación y soporte, a través de una inversión anual inferior a los montos actuales, aumentándose las velocidades de 10 megas, hasta 1024 megas según la tecnología que esté disponible;

Que adicionalmente, a diferencia de las condiciones determinadas en el año 2022, para la prestación del Servicio de Internet (211), el Pliego de Cargos estructurado por el Ministerio de Educación, establece la posibilidad de contratar un servicio utilizando la mejor tecnología disponible, incluyendo nuevas tecnologías que son requeridas en algunos centros educativos lo que no está incluido en listado de tarifas de la RNMS, a manera de ejemplo, sin excluir otras, las redes de baja órbita para brindar el servicio de Internet;

Que el Ministerio de Educación, en cumplimiento de las disposiciones contempladas en el numeral 12 del artículo 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, tratándose de la adquisición de bienes y servicios que involucran tecnologías de la información y la comunicación (TIC), con sumas superiores a cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.50,000.00), solicitó a la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, la certificación de concepto favorable a las especificaciones técnicas del pliego de cargos, el cual fue emitido realizándose recomendaciones, bajo el SES N° 3243, que garanticen la viabilidad técnica y de gestión para la sostenibilidad de la solución propuesta, basado en los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia;

Que las razones planteadas por el Ministerio de Educación se basan en beneficios económicos y tecnológicos que responden a sus necesidades, por lo que,

RESUELVE:

Artículo 1. EXCEPTUAR al Ministerio de Educación del alcance de la Resolución de Gabinete N° 33 de 16 de marzo de 2022, mediante la cual se aprobó el procedimiento excepcional de contratación y la suscripción de los contratos para brindar los servicios de Internet N° 211, utilizando la Plataforma de la Red Nacional Multiservicios (RNMS), durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025, por parte de todas las entidades públicas.

Artículo 2. AUTORIZAR al Ministerio de Educación la contratación del Servicio de Internet (211), sin utilizar la Plataforma de la Red Nacional Multiservicios (RNMS), específicamente y sólo para la celebración de una Licitación Pública a convocarse por este Ministerio para la “**Adquisición, Instalación, Configuración y Puesta en Marcha de Servicio de Acceso a Internet para planteles educativos a nivel nacional**”, por el monto aproximado de cincuenta y nueve millones trescientos sesenta mil setecientos balboas con 00/100 (B/.59,360,700.00), cuyo Pliego de Cargos deberá atender las consideraciones de viabilidad técnica y de gestión para la sostenibilidad de la solución propuesta, realizadas por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, en ejercicio de sus funciones de Ley, al momento de emitir el Concepto Favorable en el Sistema de Evaluación de Solicitud (SES) N° 3243, basado en los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

Artículo 3. Mantener la obligación por parte del Ministerio de Educación del uso de la Plataforma RNMS, para la adquisición de los servicios que no se refieran a la presente excepción y autorización.

Artículo 4. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, Ley 65 de 30 octubre de 2009, Texto Único de la Ley 47 de 24 de septiembre de 1946, Decreto Ejecutivo N° 519 de 9 de agosto de 2012 y Resolución de Gabinete N° 33 de 16 de marzo de 2022.



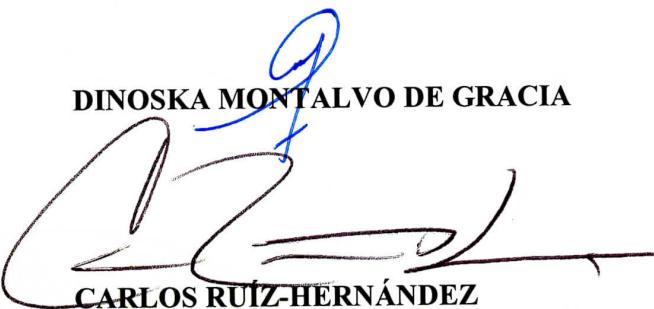
Resolución de Gabinete N° 10
De 11 de febrero de 2025
Página 3 de 4

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,


CARLOS RUIZ-HERNÁNDEZ

La ministra de Educación,


LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,


FERNANDO JOAQUÍN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDEÑO DE CEDEÑO**

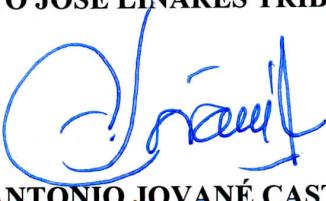
El ministro de Comercio e Industrias,


JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,


JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



Resolución de Gabinete N° 10
De 11 de febrero de 2025
Página 4 de 4

El ministro de Obras Públicas,

JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,

JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,

BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

La ministra de Economía y Finanzas,
encargada,

EIDA GABRIELA SÁIZ BORRERO

El ministro de Seguridad Pública,

FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,

JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,

MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,
encargada,

LILIBETH CÁRDENAS CHANIS

JUAN CARLOS ORILLAC URRTIA

Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 11
De 11 de febrero de 2025

Que emite concepto favorable y autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para la terminación unilateral del Contrato de Servicios Legales N° DAyF-012-2021, celebrado con la firma Foley Hoag LLP, para la prestación de servicios como apoderados legales externos para representar al Gobierno de la República de Panamá en el arbitraje internacional de inversión interpuesto por Sacyr, S.A., contra la República de Panamá, iniciado bajo el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Desarrollo Mercantil Internacional (CNUDMI), por el monto de cuatro millones novecientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD\$4,900,000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete, mediante Resolución de Gabinete N° 36 de 13 de abril de 2021, con fundamento en el artículo 77 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 27 de septiembre de 2017, aprobó la contratación, mediante procedimiento excepcional, entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la firma Foley Hoag LLP, para la representación legal de la República de Panamá en el arbitraje internacional de inversiones interpuesto por la empresa SACYR, S.A., iniciado bajo el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), Caso CIADI N° UNCT/18/6;

Que, con base en la aprobación antes referida, el Ministerio de Economía y Finanzas y la firma Foley Hoag LLP, pactaron el Contrato de Servicios Legales N° DAyF-012-2021, por el monto de cuatro millones novecientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD\$4,900,000.00), a ser pagados en las vigencias fiscales de los años 2021 a 2023;

Que el proceso arbitral se extendió más allá del período presupuestario proyectado y pactado en la Cláusula Quinta del Contrato, en atención a los cambios del calendario procesal y el ejercicio de las Partes;

Que la Cláusula Tercera del Contrato de Servicios Legales N° DAyF-012-2021 establece una vigencia sujeta al cumplimiento del objeto contractual, es decir, culminado el proceso de arbitraje de inversión interpuesto por SACYR, S.A. contra la República de Panamá, hasta la liquidación del Contrato;

Que, en base a la propuesta del contratista, que forma parte integral del contrato conforme a la Cláusula Décima Octava, se establecieron las estimaciones presupuestarias como topes para cada fase del proceso arbitral, las cuales no contemplaron la extensión del proceso, lo que ocasionó que no existieran remanentes suficientes para sufragar honorarios más allá de la cuantía del contrato establecida en la Cláusula Quinta en los períodos fiscales posteriores;

Que, aunado a lo anterior, la propuesta del contratista indica que, si las horas trabajadas resultaran ser mayores a los montos indicados para cada escenario, dicho riesgo lo corría la firma Foley Hoag LLP, situación que excedió incluso las estimaciones del contratista;

Que la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Servicios Legales N° DAyF-012-2021, establece que la entidad contratante podrá dar por finalizado el contrato antes de cumplida la fecha de vencimiento acordada (Cláusula Primera del Objeto) por decisión unilateral, previa notificación anticipada de dos (2) meses, cuando las circunstancias de interés público debidamente comprobadas lo requieran;



Resolución de Gabinete N° II
De 11 de febrero de 2025
Página 2 de 4

Que el Ministerio de Economía y Finanzas se encuentra satisfecho de los servicios prestados, que se ha cumplido con el pago de los honorarios y gastos del proceso conforme lo presupuestado en su oferta económica; y que no existe interés de pactar una adenda, sumado a las limitaciones de costos que establece la propuesta, que es parte del Contrato, conforme a la Cláusula Décima Octava;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la Cláusula Décima Segunda “Terminación Unilateral del Contrato” ha notificado el día 04 de diciembre de 2024 vía correo electrónico al contratista, la nota MEF-2024-66009 de 27 de noviembre de 2024, en la que comunica el interés de dar por terminada la relación pactada en el Contrato de Servicios Legales N° DAyF-012-2021, con lo cual se da cumplimiento a la notificación anticipada de del término de dos (2) meses, el día 04 de febrero de 2025;

Que la firma Foley Hoag LLP, ha manifestado mediante correo electrónico de 27 de diciembre de 2024, la aceptación de la terminación unilateral, en los términos propuestos por el Ministerio de Economía y Finanzas, toda vez que se les ha cumplido con todos los pagos, tanto de honorarios como de gastos del proceso, incluyendo peritos y expertos;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas ha previsto la continuidad de la defensa de los intereses de la República de Panamá en el Caso CIADI N° UNCT/18/6, dado que el proceso prosiguió a través de otra firma de abogados, que incluía a la abogada principal del caso, de conformidad con la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios Legales N° DAyF-012-2021, y que a la fecha este se encuentra en espera de la emisión del laudo final por parte del Tribunal Arbitral;

Que el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenada por la Ley 61 de 27 de septiembre de 2017, establece en su artículo 86 que la entidad contratante, en acto administrativo debidamente motivado, podrá disponer la terminación anticipada del contrato, cuando circunstancias de interés público, debidamente comprobadas, lo requieran e indica que, para esta terminación excepcional del contrato, se requiere el concepto favorable del Consejo de Gabinete, por tratarse de una relación contractual que excede la suma de tres millones de balboas con 00/100 (B/.3,000,000.00),

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable y autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para la terminación unilateral del Contrato de Servicios Legales N° DAyF-012-2021, celebrado con la firma Foley Hoag LLP, para la prestación de servicios como apoderados legales externos para representar al Gobierno de la República de Panamá en el arbitraje internacional de inversión interpuesto por Sacyr, S.A., contra la República de Panamá, iniciado bajo el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Desarrollo Mercantil Internacional (CNUDMI), por el monto de cuatro millones novecientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD\$4,900,000.00).

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 86 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 27 de septiembre de 2017, y el Decreto Ejecutivo N° 40 de 10 de abril de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).



Resolución de Gabinete N° 11
De 11 de febrero de 2025
Página 3 de 4


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,


CARLOS RUÍZ-HERNÁNDEZ

La ministra de Educación,


LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,


FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDEÑO DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,


JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,


JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



Resolución de Gabinete N° 11
De 11 de febrero de 2025
Página 4 de 4

El ministro de Obras Públicas,

JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,

JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,

BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

La ministra de Economía y Finanzas,
encargada,

EIDA GABRIELA SÁIZ BORRERO

El ministro de Seguridad Pública,

FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,

JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,

MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,
encargada,

LILIBETH CÁRDENAS CHANIS
JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N° 21-A(de 5 de Febrero de 2025)

Que designa al Ministro y Viceministro del Ministerio de Relaciones Exteriores encargados.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Designar a Su Excelencia **CARLOS RUÍZ HERNÁNDEZ**, actual Viceministro de Relaciones Exteriores, como Ministro de Relaciones Exteriores, encargado, del 6 al 12 de febrero de 2025, inclusive, mientras el titular, Su Excelencia **JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ**, se encuentra en Misión Oficial.

ARTÍCULO 2: Designar al Embajador **ALEJANDRO MENDOZA**, actual Director de Política Exterior, como Viceministro de Relaciones Exteriores, encargado, del 6 al 12 de febrero de 2025, inclusive, mientras el titular, Su Excelencia **CARLOS RUÍZ HERNÁNDEZ**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministro encargado.

ARTÍCULO 3: Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los Cinco (5) días del mes de Febrero de dos mil veinticinco (2025).



JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 23
De 7 de Febrero de 2025



Que designa al Ministro y Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.

Designar a **GREGORIO ORDÓÑEZ HUETE**, actual Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, como Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargado, del 7 al 9 de febrero de 2025, mientras la titular, **JACKELINE MUÑOZ DE CEDEÑO**, se encuentre ausente.

ARTÍCULO 2.

Designar a **DARÍO SANDOVAL SHAIK**, actual Secretario General, como Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargado, del 7 al 9 de febrero 2025, mientras el titular, Gregorio Ordóñez Huete, se encuentre ejerciendo funciones de Ministro encargado.

ARTÍCULO 3.

Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los siete (7) días del mes de Febrero de dos mil veinticinco (2025).


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N° 27

De 11 de Febrero de 2025



Que designa al Ministro y Viceministra de Ambiente, Encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se designa a **OSCAR VALLARINO BERNAT**, actual Viceministro de Ambiente, como Ministro de Ambiente, encargado, del 12 al 13 de febrero de 2025, mientras el titular, **JUAN CARLOS NAVARRO**, se encuentre en Misión Oficial.

ARTÍCULO 2. Se designa a **GICELA RIVERA DELGADO**, actual Secretaria General, como Viceministra de Ambiente, Encargada, del 12 al 13 de febrero de 2025, mientras el titular **OSCAR VALLARINO BERNAT**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministro, Encargado.

ARTÍCULO 3. Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de Febrero de dos mil veinticinco (2025).



JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



DECRETO No. 28De **11** de **Febrero** de 2025

Que designa a la Viceministra de Cultura, encargada

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**DECRETA:****ARTÍCULO 1.**

Designar a **IVIS V. MORENO C.**, actual Secretaria General, como Viceministra de Cultura, encargada, del 12 al 19 de febrero de 2025, inclusive mientras la titular, **ARIANNE MARIE BENEDETTI DÍAZ**, se encuentre en misión oficial.

ARTÍCULO 2.

Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los **11** días del mes de **Febrero** de dos mil veinticinco (2025).



JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**



DECRETO EJECUTIVO No. 6

De 12 de Febrero de 2025

Que modifica los artículos 25 y 26 del Decreto Ejecutivo No. 554 de 30 de octubre de 2014
“Que reglamenta el Sistema Nacional de Tesorería y la Cuenta Única del Tesoro Nacional”.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que conforme al numeral 14 del artículo 184 de la Constitución Política, son atribuciones que ejerce el presidente de la República, con la participación del Ministro respectivo, reglamentar las leyes que lo requieran para su mejor cumplimiento, sin apartarse en ningún caso de su texto ni de su espíritu;

Que mediante de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, se crea del Ministerio de Economía y Finanzas de Panamá, como resultado de la fusión de los Ministerios de Hacienda y Tesoro y de Planificación y Política Económica;

Que a través de la Ley 56 de 17 de septiembre de 2013, se crea el Sistema Nacional de Tesorería y la Cuenta Única del Tesoro Nacional, cuya representación se encuentra en la Dirección General de Tesorería y adscrita al Viceministerio de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que el Decreto Ejecutivo No.554 de 30 de octubre de 2014, reglamenta el Sistema Nacional de Tesorería y la Cuenta Única del Tesoro Nacional;

Que los artículos 25 y 26 del Decreto Ejecutivo No.554 de 30 de octubre de 2014, crean el Comité Técnico de Tesorería, estableciendo su objetivo, función e integración;

Que los mencionados artículos 25 y 26 del Decreto Ejecutivo No.554 de 30 de octubre de 2014, requieren ser modificados con la finalidad de incluir un nuevo miembro al Comité Técnico de Tesorería, así como definir nuevas funciones;

Que con el fin de realizar una consolidación estratégica de la data que manejan las direcciones que forman y formarán parte del Comité Técnico de Tesorería, se requiere modificar los artículos supra citados, para una actualización periódica de la programación financiera del Sector Público no Financiero, de corto, mediano y largo plazo que realiza el Ministerio de Economía y Finanzas, que sirve de base para la formulación del anteproyecto de Presupuesto General del Estado y para la preparación de la programación anual de caja;

Que, en atención a las consideraciones expuestas,

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 554 de 30 de octubre de 2014, así:

Artículo 25. Objetivo y Funciones. El Comité Técnico de Tesorería tendrá como función principal, recomendar y revisar las políticas y acciones relativas a la gestión de las tesorerías institucionales. Por lo anterior deberá:



1. Recomendar al gobierno central y a las empresas públicas no financieras, políticas y acciones relativas a la gestión de tesorerías en sus respectivas áreas;
2. Revisar y evaluar trimestralmente las cotizaciones de pago en atención al desarrollo de las operaciones del sector público no financiero, relativa a los niveles de recaudación de ingresos y pagos efectivamente realizados;
3. Verificar el cierre de los balances trimestrales anuales sobre la situación financiera consolidada del sector público no financiero;
4. Recomendar a la Dirección General de Tesorería las directrices y requerimientos de los procesos de sustitución de los soportes documentales por soportes electrónicos, requeridos para el desarrollo de sus funciones;
5. Emitir recomendaciones a la Dirección General de Tesorería para participar en la elaboración y actualización periódica de la programación financiera del Sector Público no Financiero, de corto, mediano y largo plazo que realiza el Ministerio de Economía y Finanzas, la cual sirve de base para la formulación del anteproyecto de Presupuesto General del Estado y para la preparación de la programación anual de caja.

Artículo 2. Se modifica el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 554 de 30 de octubre de 2014, así:

Artículo 26. Integración. El Comité Técnico de Tesorería, estará integrado por:

1. El Director General de Tesorería del MEF, quien lo presidirá;
2. El Director General de Ingresos del MEF;
3. El Director de Presupuesto de la Nación del MEF;
4. El Director de Políticas Públicas del MEF;
5. El Director Nacional de Contabilidad de la CGR;
6. El Director de Financiamiento Público del MEF;
7. Un representante del BNP, designado por su Gerente General.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo modifica los artículos 25 y 26 del Decreto Ejecutivo No. 554 de 30 de octubre de 2014.

Artículo 4. El presente Decreto Ejecutivo entrará regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: numeral 14 del artículo 184 de la Constitución Política, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Ley 56 de 17 de septiembre de 2013 y Decreto Ejecutivo No.554 de 30 de octubre de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco (2025).

JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS
Ministro de Economía y Finanzas



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**



DECRETO EJECUTIVO N.º 4
De 12 de Febrero de 2025

Que autoriza el cambio de nombre del Centro Educativo Santa Rita a Centro Educativo Santa Rita de Casia, ubicado en la región escolar de Coclé, distrito de Antón, corregimiento de Santa Rita, calle principal

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N.º264 de 16 de abril de 2012, se crea el Centro Educativo Santa Rita, ubicado en la región escolar de Coclé, distrito de Antón, corregimiento de Santa Rita, calle principal;

Que la comunidad educativa de Santa Rita de Antón ha solicitado de manera formal al Ministerio de Educación, se le asigne al Centro Educativo Santa Rita el nombre de Centro Educativo Santa Rita de Casia, en virtud de que actualmente existen en la región escolar dos centros educativos con ese mismo nombre, trayendo como consecuencias inconvenientes de índole administrativo, financiero y legal, ya que se hace difícil realizar la distinción entre dichos centros educativos para la recepción de donaciones, recursos, equipos y demás actividades que se desarrollan a favor del precitado centro de estudios;

Que por ende, la comunidad educativa del Centro Educativo Santa Rita, considera que se cambie el nombre de este centro de enseñanza a Centro Educativo Santa Rita de Casia, en honor de la santa patrona del corregimiento, la cual es conocida como la “santa de lo imposible y patrona de los necesitados” cuya festividad se celebra cada 22 de mayo;

Que de acuerdo al estudio de sustentación realizado por la Dirección Regional de Educación de Coclé, se indica que es necesario realizar el cambio de nombre del Centro Educativo Santa Rita a Centro Educativo Santa Rita de Casia, con el propósito de evitar inconvenientes en los diversos trámites administrativos que se desarrollan a favor de este centro de enseñanza;

Que el Centro Educativo Santa Rita, ofrece el Primer Nivel de Enseñanza, etapa Premedia y el Segundo Nivel de Enseñanza, Bachillerato en Turismo, con una matrícula de trescientos sesenta y seis (366) estudiantes, doce (12) aulas teóricas, laboratorios de ciencias naturales, informática e idiomas, biblioteca, Gabinete Psicopedagógico, oficinas administrativas, canchas de juegos, granja sostenible; el cual beneficia a la comunidad educativa de Santa Rita;

Que debido a la solicitud realizada por parte de la comunidad educativa del Centro Educativo Santa Rita, el Ministerio de Educación considera oportuno acceder, con la finalidad de que la gestión administrativa y pedagógica de este centro de enseñanza se efectúe de manera eficiente y eficaz, respondiendo a las necesidades que urgen solventar mediante una gestión administrativa, pedagógica y financiera que consolide el buen desarrollo académico del estudiantado;



DECRETA:

Artículo 1. Autorizar el cambio de nombre del Centro de Educación Santa Rita a Centro de Educación Santa Rita de Casia, ubicado en la región escolar de Coclé, distrito de Antón, corregimiento de Santa Rita, calle principal.

Artículo 2. El Centro Educativo Santa Rita de Casia, continuará aplicando el plan de estudio correspondiente al Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General (Premedia) establecido en el Decreto Ejecutivo N.º365 de 7 de noviembre de 2007 y el plan de estudio correspondiente al Segundo Nivel de Enseñanzas o Educación Media (Bachiller en Turismo), adoptado en el Decreto Ejecutivo N.º82 de 19 de febrero de 2013.

Artículo 3. El Centro Educativo Santa Rita de Casia, estará bajo la supervisión de la Dirección Nacional de Educación Media Profesional y Técnica, y la Dirección Regional de Educación de Coclé.

Artículo 4. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, Decreto Ejecutivo N.º264 de 16 de abril de 2012, Decreto Ejecutivo N.º365 de 7 de noviembre de 2007 y el Decreto Ejecutivo N.º82 de 19 de febrero de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de Febrero de dos mil veinticinco (2025).

JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

LUCY MOLINAR JACQUES
Ministra de Educación



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

DECRETO EJECUTIVO No. I
De 12 de Febrero de 2025



Que ordena la expropiación de la Finca No.3036 con Código de Ubicación 1001, situada en la provincia de Bocas del Toro, por motivos de interés social urgente

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras Públicas en representación del Estado Panameño, luego de la licitación por mejor valor No.2021-0-09-0-01-LV-007782, para la ejecución del Proyecto “Rehabilitación y Financiamiento de la Vía la Feria – Playa Paunch, Vía Big Creek – Boca del Drago y Calles Internas en Isla Colón”, provincia de Bocas del Toro; suscribe el Contrato No. UAL-1-05-2022, con la empresa contratista Consorcio Isla Bocas;

Que el Estado se obligó a garantizar las servidumbres, el derecho de vía y los accesos y áreas que se requieran para ejecutar las labores pactadas; de conformidad con el Pliego de Cargos y el Contrato No. UAL-1-05-2022;

Que de acuerdo a la Cláusula Séptima del Contrato No. UAL-1-05-2022 y sus adendas, el contratista deberá entregar la obra completamente terminada y aceptada por el Estado dentro de los mil ciento setenta (1,170) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Proceder, que fue el 15 de julio de 2022;

Que el Estado considera que, por tratarse de una obra de utilidad pública y de interés social urgente es necesaria la construcción del sistema de bombeo de aguas pluviales del área urbana, por ende, es imprescindible culminar la misma a la mayor brevedad posible, para así lograr la mitigación de inundaciones en época de lluvia, cumplir con el Plan de Reordenamiento Vial de la provincia de Bocas del Toro y lograr que el tránsito vehicular sea más fluido;

Que el informe técnico de afectación del 15 de enero de 2024, elaborado por la Dirección de Inspección, unidad técnica gestora del proyecto, indica la afectación total de 300 metros cuadrados de la Finca No.3036 y las mejoras existentes dentro de la propiedad, debido a la necesidad de la construcción de las estaciones de bombeos, previamente establecidas por el ministerio e identificadas en el pliego de cargos como estación de bombeo sur;

Que el valor promedio de los avalúos de la Contraloría General de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas corresponde a **SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 41/100 CENTÉSIMOS (B/.74,753.41)**;

Que en el expediente administrativo de la afectación antes indicada que reposa en la Oficina de Asesoría Legal, consta el informe de llamada N° 1 fechado 23 de julio de 2024, realizada a la señora Monika Born, Administradora de la Finca No.3036, conforme consta en poder general de administración, de venta y otras facultades, debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con el objetivo de coordinar la entrega de la Nota N° AL-118-24 de 24 de enero de 2024, que corresponde a la notificación de afectación y la Nota N° AL-432-2024 de 17 de junio de 2024, referente a la notificación del monto por afectación total de la Finca No.3036, producto de la ejecución del Proyecto “Rehabilitación



y Financiamiento de la Vía la Feria – Playa Paunch, Vía Big Creek – Boca de Drago y Calles Internas en Isla Colón”, no obstante, luego de explicarle a la señora Born el objetivo de llamada y el monto de la afectación , ésta señaló que no estaba dispuesta a vender la propiedad al Estado y que se comunicaría con su abogado, licenciado Ubaldo Vallejo, por lo que, dio por terminada la conversación;

Que consta también en el expediente, el informe de llamada No.2 realizada el 20 de septiembre de 2024 a la señora Monika Born, administradora y apoderada para venta de la Finca No.3036, con el propósito de coordinar la entrega de la Nota No. AL-432-2024 de 17 de junio, notificación de monto, sin embargo, las tres marcaciones no fueron contestadas;

Que se evidencia en el expediente, informe de la llamada recibida el 20 de septiembre de 2024, del licenciado Ubaldo Vallejo, quien se identificó como abogado de la señora Monika Born, informándosele que se estaba localizando a la señora Born, para coordinar cita el día jueves 26 de septiembre a las 11.30 a.m. en la Finca No.3036, a fin de notificarle el monto por la afectación;

Que en el expediente de la afectación de la Finca No.3036 con Código de Ubicación 1001 consta el informe de la diligencia de notificación de monto No. 1 de 24 de octubre de 2024 y el informe de notificación de monto No. 2 de 12 de diciembre de 2024, los cuales reflejan que en ambas visitas realizadas a la dirección de la finca, no se pudo ubicar a la propietaria de la misma ni a su apoderada, por lo que se procedió de conformidad con lo establecido con el artículo 94 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, “Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo y dicta otras disposiciones especiales”, con la notificación del Edicto No. 003-2025 que fue fijado el 10 de enero de 2025;

Que dentro del diseño contemplado para el proyecto “Rehabilitación y Financiamiento de la Vía La Feria - Playa Paunch,-Vía Big Creek-Boca de Drago y Calles Internas en Isla Colón” provincia de Bocas del Toro, se encuentra el sistema de bombeo de aguas pluviales del área urbana; paralelamente a las mejoras de la vialidad de Isla Colón su protección costera, y remozamiento de parques;

Que el informe técnico fechado 2 de enero de 2025 realizado por la Dirección Nacional de Inspección, indica la descripción del proyecto, que incluye la construcción del sistema de bombeo norte y sur y la justificación del uso de la Finca No.3036 para la estación de bombeo sur, debido a la geometría del terreno. Señala que el centro urbano de Isla Colón presenta anegaciones de agua debido a los problemas con el sistema pluvial y que las mejoras en la infraestructura urbana tendrán un efecto en la calidad de vida de los residentes, así como representará un beneficio para el sector turismo al manejar el paisaje de la isla;

Que el alcance de los trabajos del proyecto antes mencionado contempla la construcción de dos (2) estaciones de bombeo para evacuar las aguas pluviales que llegan al sistema de drenaje subterráneo en la zona urbana de la isla. Las mismas tienen el objeto de mitigar las inundaciones que actualmente aquejan a los moradores del área para un periodo de retorno de lluvias de 1:25. 1:50 y 1:100 años. Para tal fin, se tendrá una (1) estación de bombeo por cada subdivisión de la zona interna, clasificadas como norte y sur;

Que ambas estaciones de bombeo comprenden un canal de distribución hacia el canal de desbaste, canal de distribución hacia el pozo de bombeo, estructura del pozo de bombeo, canal de descarga al mar y equipos electromecánicos y de control, para el correcto funcionamiento de las estaciones;

Ministerio de Obras Públicas

Decreto Ejecutivo No. 1

De 12 de Febrero 2025

Por el cual se ordena la expropiación de la Finca No. 3036 código de ubicación 1001 de la Provincia de Bocas del Toro por motivos de interés social urgente,

Página 2 de 4



Que el referido informe técnico señala que el proyecto tiene un avance del 83%, por lo que, es urgente contar con el acceso a la Finca No.3036, para construir el área de descarga de la estación de bombeo sur, de lo contrario, el bombeo de las aguas pluviales en este sector estará inhabilitado durante el tiempo que se defina esta situación, lo que implicaría buscar una alternativa para desalojar las aguas pluviales mientras no se cuente con la estación de bombeo (norte y sur), lo que acarrearía un costo adicional para el proyecto; aunado a lo anterior, el Contrato N° UAL 1-05-2022 es un contrato llave en mano que establece que la fecha de terminación del proyecto es el 26 de septiembre de 2025;

Que el artículo 51 de la Constitución Política de la República establece que en caso de interés social urgente, que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo puede decretar la expropiación u ocupación de la propiedad privada, y así asegurar el mayor bien de la colectividad;

Que la Ley No. 57 del 30 de septiembre de 1946, por la cual se desarrolla el artículo 46, actualmente 48 de la Constitución Política, en su artículo tercero, hace referencia a la necesidad urgente, contemplada en el artículo 51 de nuestra Carta Magna, de tomar posesión del bien inmediatamente, en caso que el propietario del terreno no llegue a convenir de mutuo acuerdo con el Gobierno el precio del bien, tal como acontece en este caso en particular, por consiguiente, lo procedente es la expropiación de la finca antes señalada;

Que de conformidad con lo antes expuesto, está en riesgo la continuidad del proyecto, lo que a su vez conlleva serios atrasos y graves perjuicios económicos al Estado y a la comunidad, por consiguiente, es obligatorio para el Estado decretar medidas que garanticen el interés social urgente, con la finalidad de asegurar la ejecución del proyecto para el bienestar de la población por lo que, es procedente ordenar la expropiación e inmediata ocupación de la Finca No.3036 con Código de Ubicación No.1001 de la Sección de Propiedad, provincia de Bocas del Toro, del Registro Público de Panamá, propiedad de la señora Darling Colleen, finca destinada para la ejecución del proyecto “Rehabilitación y Financiamiento de la Vía La Feria - Playa Paunch,-Vía Big Creek-Boca de Drago y Calles Internas en Isla Colón “provincia de Bocas del Toro”, por parte del Ministerio de Obras Públicas, en representación de El Estado,

DECRETA:

Artículo 1. Ordenar la Expropiación, por motivo de interés social urgente, a favor de la Nación, de la Finca No.3036 con Código de Ubicación No. 1001, inscrita en el Tomo 581, Folio 118 de la sección de Propiedad, provincia de Bocas del Toro, del Registro Público de Panamá, propiedad de Darling Colleen, de nacionalidad estadounidense, con pasaporte No.42469221, para la ejecución del proyecto “Rehabilitación y Financiamiento de la Vía La Feria - Playa Paunch,-Vía Big Creek-Boca de Drago y Calles Internas en Isla Colón provincia de Bocas del Toro”.

Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Obras Públicas para la ocupación material inmediata de la Finca descrita en el artículo 1 de este Decreto Ejecutivo afectada por el proyecto mencionado en el artículo anterior, en atención a la expropiación decretada, a partir de la fecha de promulgación de este Decreto Ejecutivo.

Artículo 3. Autorizar al Ministerio de Seguridad Pública, en caso de que se impida el acceso al Ministerio de Obras Públicas a la finca afectada, para que se ordene lo conducente y así garantizar la ocupación.

Ministerio de Obras Públicas

Decreto Ejecutivo No. 1
De 12 de Febrero 2025

Por el cual se ordena la expropiación de la Finca No. 3036 código de ubicación 1001 de la Provincia de Bocas del Toro por motivos de interés social urgente,

Página 3 de 4



Artículo 4. Ordenar a la Dirección General del Registro Público, efectuar la correspondiente inscripción del presente Decreto Ejecutivo para los fines legales del mismo y para que la Finca No.3036 con Código de Ubicación No. 1001, inscrita en el Tomo 581, Folio 118 de la sección de Propiedad, provincia de Bocas del Toro, del Registro Público de Panamá, sea inscrita a nombre de la Nación.

Artículo 5. Ordenar a la Dirección General del Registro Público a realizar las anotaciones correspondientes a la expropiación decretada, y cancelar cualquier gravamen o limitación al dominio existente sobre el bien objeto de la misma. Este Decreto Ejecutivo es de obligatorio cumplimiento, incluso ante gravámenes vigentes y asientos pendientes de inscripción.

Artículo 6. Autorizar al Ministerio Público para que promueva el proceso correspondiente ante el Órgano Judicial, a efectos de establecer el monto de la indemnización que habrá de pagarse por esta expropiación.

Artículo 7. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación .

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 48 y 51 de la Constitución Política de la República de Panamá, artículo 3 de la Ley No. 57 de 30 de septiembre de 1946, Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, modificada por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 (12) días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco (2025).


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO

Presidente de la República de Panamá


JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE
Ministro de Obras Públicas



Ministerio de Obras Públicas

Decreto Ejecutivo No. 1

De 12 de Febrero 2025

Por el cual se ordena la expropiación de la Finca No. 3036 código de ubicación 1001 de la Provincia de Bocas del Toro por motivos de interés social urgente,

Página 4 de 4

